Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, memorial del 02 de junio de 2021 donde el demandado manifiesta que conoce el proceso. Queda para proveer. Junio 13 de 2022.

MARISABEL GONZALEZ MORENO.
Citadora.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Julián David Alzate**.**
Demandado: **Adalberto Pérez Hernández**.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00130-**00

ASUNTO

En memorial del **02 de junio de 2021**, al correo electrónico del despacho, desde el correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda (Documento 40 del Expediente Digital) en el cual **el demandado ADALBERTO PÉREZ HERNANDEZ,** manifiesta que se da por notificado del mandamiento de pago, Auto Interlocutorio No.478 y renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Por lo anterior, el demandado tiene pleno conocimiento del trámite que se adelanta en el presente asunto, se tendrá por notificado por conducta concluyente, de conformidad con las prerrogativas dispuestas en el artículo 301 del C.G del P, que sobre el particular dice:

> *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.* ***Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*** *" (…) (subrayado y negrilla por fuera de texto).*

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** por **notificado por conducta concluyente del presente proceso ejecutivo, al señor ADALBERTO PÉREZ**

HERNANDEZ, identificado con C.C. 1.067.818.289)**,** del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago – auto interlocutorio **No. 740 del 03 de mayo de 2021, notificado por estado 064**; quien actúa a título personal, por las razones previamente expuestas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDÉNESE por secretaria, remitir **al demandado señor ADALBERTO PÉREZ HERNANDEZ** al correo electrónico a.phernandez@yahoo.es el proceso digital para su respectiva consulta.

NOTIFÍQUESE

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 084.

El anterior auto se notifica hoy
14 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629c0a439864701d1ecfa6bee39d6215145f0baa1d56121c8c3e37182884cac3**
Documento generado en 14/06/2022 07:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica